

b) Las observaciones y recomendaciones relativas a las actividades de la Sociedad de las Naciones en el campo social, y que figuran en la sección 14 del informe de la Comisión Provisional de Asuntos Sociales, se remiten a la Comisión de Asuntos Sociales para que, teniendo en cuenta las condiciones que existen en el mundo de la postguerra se sirva:

i) Estudiar la mejor manera de proseguir las actividades de la Sociedad de las Naciones respecto a la trata de mujeres y niños, y a todas las medidas destinadas a reprimir dicha trata;

ii) Estudiar la manera de proseguir eficazmente los trabajos concernientes a la protección a la infancia, en colaboración con las organizaciones internacionales que se ocupan de aspectos particulares de esas cuestiones, y tomar medidas para la creación de una subcomisión especialmente constituida para ocuparse de la protección a la infancia;

iii) Estudiar qué procedimiento eficaz puede adoptarse para examinar, sobre una amplia base internacional, los medios para la represión de la delincuencia así como para el trato de los delincuentes; emprender consultas con la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, y recomendar un plan que permita proseguir estos trabajos provechosamente sobre una amplia base internacional en estrecha relación con los otros problemas sociales.

c) Las observaciones de la Comisión Provisional de Asuntos Sociales que figuran en la sección 15 de su informe y relativas a las cuestiones sociales urgentes, en particular a los problemas que existen en los países directamente afectados por la guerra u ocupados por el enemigo, a los cuales hay que dar prioridad, y en los países que están insuficientemente desarrollados, son remitidas a la Comisión de Asuntos Sociales, encargándosele que examine particularmente esas cuestiones y que preste consideración especial a la necesidad urgente de encontrar un medio de atender a los aspectos importantes de las actividades de la UNRRA mencionados en el informe, cuando dicha organización deje de existir. Se encarga asimismo a la Comisión de Asuntos Sociales que examine la conveniencia de crear un organismo internacional encargado de las cuestiones de la vivienda, el urbanismo y la planificación rural.

4. ASUNTOS ENCOMENDADOS AL SECRETARIO GENERAL

Las siguientes recomendaciones de la Comisión Social Provisional son referidas al Secretario General:

a) La importancia de proporcionar un personal adecuado a la Comisión de Asuntos Sociales y a cualquier comité de esta Comisión que sea instituido bajo su jurisdicción.

b) Las comunicaciones con los gobiernos que han presentado hasta ahora informes respecto a la trata de mujeres y niños, y las comunicaciones con los organismos nacionales e internacionales para determinar la situación actual relativa a dichos informes y obtener otras informaciones útiles.

11 (II). Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Resolución aprobada el 21 de junio de 1946 (documento E/90 y documento E/84, párrafo 6)

El Consejo Económico y Social, habiendo examinado el informe de la Comisión provisional de Derechos del Hombre y de la subcomisión provisional de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, del 21 de mayo de 1946 (documento E/38/Rev.1),

Decide conferir a la subcomisión la categoría de comisión, que se denominará Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

1. FUNCIONES

La Comisión tiene como funciones presentar recomendaciones e informes al Consejo Económico y Social sobre la promoción de los derechos de la mujer en los campos político, económico, social y docente. La Comisión también deberá formular recomendaciones al Consejo sobre los problemas que presenten un carácter de urgencia en el campo de los derechos de la mujer.

La Comisión puede presentar al Consejo propuestas relativas a sus propias atribuciones.

2. COMPOSICIÓN

a) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se compondrá de un representante de cada uno de los 15 Estados Miembros de las Naciones Unidas elegidos por el Consejo.

b) A fin de obtener una representación equilibrada en las diversas esferas de actividad de la Comisión, el Secretario General consultará con los gobiernos elegidos antes de que éstos designen definitivamente sus representantes y dichas designaciones sean confirmadas por el Consejo.

c) A excepción del período inicial, el mandato será por tres años. En el período inicial, un tercio de los miembros será designado por dos años, un tercio por tres años, y un tercio por cuatro años, debiendo decidirse por sorteo la duración del mandato de cada miembro.

d) Los miembros salientes podrán ser reelegidos.

e) En el caso de que un miembro de la Comisión no pueda servir el período completo de tres años, el puesto que quede vacante lo ocupará un representante designado por el Gobierno Miembro, en conformidad con las disposiciones del párrafo b) precedente.

3. POLÍTICA Y PROGRAMA

Las secciones I y II del informe de la Subcomisión, relativas a la política y al programa, serán transmitidas a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que las examine.

4. DOCUMENTACIÓN

Con el objeto de prestar ayuda a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para hacer un estudio completo y detallado de la legislación relativa a la condición jurídica y social de la mujer y a las aplicaciones prácticas de esa legislación.